

Convenio de Crédito

DECRETO No. 836

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1.—Se ratifica en todas y cada una de sus partes el Convenio de Crédito por Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), suscrito en Praga el 7 de mayo de 1981, entre el “Ceskoslovenska Obchodni Banka, A. S.” de la República Socialista de Checoslovaquia y el Banco Central de Nicaragua, para ser utilizados en la adquisición de maquinaria y equipo de producción checoslovaca.

ART. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*